



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4763

Sabado 13 de Octubre de 1853.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Núm. 1162.

Sin embargo de la especial recomendacion que se hizo en orden del 5 mes próximo pasado, inserta en el Boletín oficial, números 4733 y 34 para que los alcaldes de esta provincia remitiesen á estas oficinas un estado arreglado al modelo que se circuló al efecto, para adquirir las noticias necesarias del resultado de la cosecha de cereales, no han contestado aun los de los pueblos que á continuacion se espresan; y como por semejante falta se encuentra entorpecido asunto de tanta importancia, he determinado se recuerde para que los señores alcaldes de los pueblos que se citan á continuacion remitan á vuelta de correo las espresadas noticias acompañadas del papel correspondiente para acreditar haber satisfecho 100 rs. de multa cada uno, que por su morosidad y falta de celo he creido conveniente imponerles.

Madrid 13 de octubre de 1853.—Antonio Benavides.

Partido de las afueras. Id. de Alcalá de Henares.

Húmera.

Ajalvir.

- Barajas.
- Loeches.
- Campo Real.
- Villar del Olmo.
- Id. de Chinchón.
- Colmenar de Oreja.
- Estremera.
- Perales de Tajuña.
- Tielmes.
- Villamanrique.
- Id. de Colmenar Viejo.
- Alpedrete.
- Cercedilla.
- Chozas de la Sierra.
- Collado Villalba.
- Galapagar.
- Navacerrada.
- S. Agustin.
- Talamanca.
- Valdepiélagos.
- Id. de Getafe.
- Getafe.
- Torrejon de la Calzada.

- Id. de Navalcarnero.
- Boadilla del monte.
- Brunete.
- Chapineria.
- Pozuelo de Alarcon.
- Sévilla la nueva.
- Id. de S. Martin de Valdeiglesias.
- S. Martin.
- Valdemaqueda.
- Id. de Torrelaguna.
- Braojos.
- Bustarviejo.
- Canencia.
- El Vellou.
- Gargantilla.
- La Serna.
- Lozoyuela.
- Montejo de la Sierra.
- Navalafuente.
- Pinilla del Valle.
- Piñuecar.
- Redueñas.
- Venturada.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Al encargarme de todos los papeles relativos á la suprimida comision de estadística, he observado que se hallan los pueblos que á continuacion se espresan, sin haber presentado el anillamiento para 1854, á pesar de la circular de esta dependencia inserta en el Boletín oficial núm. 4711; y como no es posible

consentir que deje de llevarse á efecto lo que en aquella circular se prevenia, se hace indispensable remitan á esta administracion de mi cargo los citados amillaramientos antes del dia 30 del corriente mes, evitando el disgusto de que pasada esta fecha tenga que proponer al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, que se espidan apremios para los morosos, quedando persuadido que no darán lugar dichas corporaciones municipales á que se dé este paso para mí sumamente violento; debiendo advertir que sin preceder la presentacion del amillaramiento, no puede recaer la aprobacion en el repartimiento.

Dichos datos á V. muchos años, Madrid 13 de octubre de 1853.—Luis Alvarez.

Pueblos.

- | | |
|--------------------------|----------------------------|
| Alcalá de Henares. | Villarejo de Salvanés. |
| Algete. | Villavieja. |
| Ambite. | |
| Anchuelo. | Alcobendas. |
| Barajas. | Alpedrete. |
| Camarma de Esteruelas. | Becerril. |
| Campo-alvillo. | Cercedilla. |
| Campo-Real. | Chamartin. |
| Canillejas y Canillas. | Chozas de la Sierra. |
| Cobeña. | Colmenarejo. |
| Coslada. | Colmenar Viejo. |
| Daganzo de arriba. | Hortaleza. |
| Fuente el Saz. | Hoyo de Manzanares. |
| La Alameda. | Los Molinos. |
| Loeches. | Manzanares el Real. |
| Los Hueros. | Miraflores de la Sierra. |
| La Olmeda de la Cebolla. | Navacerrada. |
| Los Santos de la Humosa. | Valdepiélagos. |
| Meco y Bujés. | Collado mediano. |
| Nuevo Baztan. | Collado Villalba. |
| Orusco. | El Escorial de abajo. |
| Pezuela de las Torres. | El Molar. |
| Pozuelo del Rey. | Fuencarral. |
| Santorcaz. | Galapagar. |
| Torrejon de Ardoz. | Guadalix. |
| Torres. | Guadarrama. |
| Valdeavero. | San Agustin. |
| Valdeolmos. | Pedrezuela. |
| Valdetorres. | San Lorenzo del Escorial. |
| Valdilecha. | S. Sebastian de los Reyes. |
| Valverde. | Talamanca. |
| Vallecas. | Torrelodones. |
| Vicálvaro y Ambroz. | Villanueva del Pardillo. |
| Villar del Olmo. | |
| Villalvilla. | Alcorcon. |
| | Batres. |
| Aranjuez. | Carabanchel alto. |
| Belmonte de Tajo. | Carabanchel bajo. |
| Colmenar de Oreja. | Cubas. |
| Chinchon. | Euglebrada. |
| Estremera. | Getafe. |
| Morata. | Grillon. |
| Tielmes. | Torrejon de Velasco. |
| Valdaracete. | Humanos. |
| Valdelaguna. | Leganes. |
| Villamanrique del Tajo. | Moraleja. |

- | | |
|------------------------------|----------------------------|
| Móstoles. | Sta. Maria de la Alameda. |
| Pinto. | Valdeanque. |
| Parla. | |
| Serranillos. | Alameda del Valle. |
| Titulcia. | Berrueco. |
| Villaverde. | Braojos. |
| | Buitrago. |
| Aldea del Fresno. | Cabanillas de la Sierra. |
| Aravaca. | Canencia. |
| Arroyo molinos. | El Vellon. |
| Boadilla del Monte. | Gargantilla. |
| Brunete. | Oteruelo. |
| Navalagamella. | Patones. |
| Quijorna. | Pinilla del Valle. |
| Villamanrique de Tajo. | Pradana del Rincón. |
| Villanueva de la Canada. | Puebla de la Mujer muerta. |
| Villaviciosa de Odón. | Rascafría. |
| Chapineria. | Redueña. |
| Colmenar del Arroyo. | Gascones. |
| El Alamo. | La Cabrera. |
| Fresnedillas. | La Serna. |
| Húmera. | Lozoya. |
| Pozuelo de Alarcón. | Lozoyuela. |
| Sevilla la nueva. | Madarcos. |
| Villamantilla. | Navalafuente. |
| Villanueva de Perales. | Navarredonda. |
| Cadalso. | Robregordo. |
| El Prado. | Somosierra. |
| Navas del Rey. | Torremocha. |
| Pelayos. | Valdemanco. |
| San Martin de Valdeiglesias. | Venturada. |

En el Boletín oficial del jueves 1.º de setiembre anterior se insertó una circular de la comisión especial de estadística de esta provincia, motivada de una orden de la dirección general, previniendo á los ayuntamientos formasen y remitiesen á la mayor brevedad posible un estado y relación de los bienes de propios, arreglados á los modelos que acompañaron á la misma circular. Siendo urgente este servicio y estando recomendado por la superioridad, lo recordó la referida comisión en 13 del citado mes de setiembre, Boletín núm. 4739. Al hacerse cargo esta administracion del ramo de estadística, ha notado el retraso que sufren los datos pedidos, y en tal concepto he dispuesto recordar á los ayuntamientos que aun no los han remitido, y constan de la relación adjunta, que lo verifiquen en todo lo que resta del presente mes, entendidos que de no hacerlo me verá en la imprescindible necesidad de reclamar la competente autorización para nombrar comisionados que los formen á costa de las corporaciones municipales, de cuyo celo me prometo evitarán el disgusto de tener que adoptar semejante medida.

Madrid 13 de octubre de 1853.—Luis Alvarez.—
Sres. alcaldes y ayuntamientos de los pueblos que se espresan.

- Partido de Alcalá.** Boadilla del Monte.
 Bruneto.
 Colmenar del Arroyo.
 Húmera.
 Villanueva de la Cañada.
 Villanueva de Perales.
- Id. de Chinchon.**
- Aranjuez.
 Chinchon.
 Colmenar de Oreja.
 Morata.
 Valdaracete.
- Id. de Colmenar**
- Alpedrete.
 Becerril.
 Boalo.
 Cercedilla.
 Chamartin.
 Chozas de la Sierra.
 Galapagar.
 Guadarrama.
 Hortaleza.
 Los Molinos.
 Miraflores de la Sierra.
 Navacerrada.
 Pedrezuela.
 San Agustin.
 Torreloñones.
 Valdepiélagos.
- Id. de Getafe.**
- Serranillos.
- Id. de Navalcarnero.**
- Arroyo-molinos.
- Id. de S. Martin de Valdeiglesias.
 Cadalso.
 Cenicientos.
 Navas del Rey.
 Pelayos.
 Robledo de Chavela.
 San Martin de Valdeiglesias.
 Santa Maria de la Alameda.
 Id. de Torrelaguna.
 Alameda del Valle.
 Berruenco.
 Braojos.
 Cabanillas de la Sierra.
 Canencia.
 El Vellon.
 Garganta y Cuadron.
 Gargantilla.
 Gascones.
 Horcajo.
 La Cabrera.
 Madarcos.
 Navarredonda.
 Navas de Buitrago.
 Oteruelo del Valle.
 Pinilla del Valle de Lozoya.
 Píñuecar.
 Rascacris.
 Redueña.
 Robredillo de la Jara.
 Robregordo.
 Sieteiglesias.
 Torrelaguna.
 Torremocha de Uceda.
 Venturada.
 Valdemanco.

Corregimiento de Madrid.

Pliego de condiciones bajo las cuales se ha de subastar la matanza del ganado de cerda que ingrese en esta capital durante la próxima temporada y productos del derecho de 6 rs. por cada cerdo, como retribucion de dicho servicio, que se ha de prestar en el edificio central construido al efecto por el excelentísimo ayuntamiento de esta M. H. Villa.

1.º Será obligacion del contratista hacer el degüello del ganado de cerda en el local habilitado al

efecto, sito en el Cerrillo del Rastro, destinando á este fin los operarios que sean necesarios con práctica bastante para verificarlo á entera seca, ó sea sacando la asadura sin manteca.

2.º Estará obligado á observar puntual y exactamente cuantas disposiciones se le comuniquen por el señor Alcalde-corregidor ó quien le represente, relativas al buen orden, limpieza y demás del establecimiento.

3.º No podrá exigir por el degüello de cada res mas cantidad que la de 6 rs. vn. por cada cabeza.

4.º El Ayuntamiento facilitará de su cuenta el local para la matanza provisto de las calderas y colgaderos correspondientes, siendo de cuenta del contratista las leñas, herramientas, útiles y demás gastos necesarios.

5.º El contratista entregará en la depositaria del Excmo. Ayuntamiento todos los viernes el importe que según el precio del remate correspondá á las reses degolladas en la semana.

6.º Para responder tanto del pago puntual de la cantidad que según el precio del remate correspondá en cada entrega, como de las multas que por falta en el servicio se le impongan en cumplimiento del contrato, constituirá el contratista en la caja general de depósitos la cantidad de 12,000 rs.

7.º Un reglamento especial establecerá el orden anterior que ha de regir en el matadero.

8.º El contratista no podrá impedir ni oponerse en manera alguna á las disposiciones que por la Hacienda pública y el Excmo. ayuntamiento se adopten relativas á la seguridad y conveniente recaudacion de los derechos nacionales y arbitrios municipales.

9.º El tipo minimum que se fija para la subasta es el de abonar al Excmo. Ayuntamiento 4 rs. y 7 mrs. por cada res que se degüelle.

10.º La subasta tendrá lugar el día 25 del corriente y hora de la una de su tarde, en la sala de remates de las casas consistoriales.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, acompañando el documento que acredite haber constituido en la caja general de depósitos la cantidad de 12,000 rs.

Concluida la lectura de todos los pliegos que se hubiesen presentado, se declarará en el acto la postura ó proposicion que resulte mas ventajosa, extendiéndose acta formal de todo.

Si en el acto resultasen dos ó mas proposiciones iguales se procederá seguidamente á una nueva licitacion entre sus autores, según lo preveido en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852 sobre subastas de servicios públicos. Esta licitacion será abierta y durará cuando menos diez minutos, pasados los cuales se terminará cuando lo disponga el señor presidente, sperciéndolo antes por tres veces.

Antes de dar principio a ella se pondrán en una bofetada las bjas cuantas sean las proposiciones iguales, el autor de la que se hubiere leído primero entre ellas y las demas por su orden sacarán por sí mismos una vez determinará su lugar respectivo para la licitación, entendiéndose que el que saque el número mas bajo será preferido interin no se mejore la propuesta dentro del plazo prefijado para la adjudicación del remate.

El remate no causará efecto hasta que haya obtenido la competente aprobación.

Serán de cuenta del rematante los gastos de escritura, todo de razón y copia para Madrid.

Modelo de proposición.

D. vecino de enterada del anuncio publicado en la Gaceta, Boletín oficial y Diario de avisos de de este año y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la matanza del ganado de cerda que se introduzca en esta capital durante la próxima temporada, se comprometo a verificarlo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra).

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

Su domicilio Calle de número cuarto Madrid 13 de octubre de 1853. — Luis Piernas.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

En la villa de Pozuelo de Alarcón se rematan nuevamente los derechos de carne y vino, á que no ha habido licitadores, y para sus dos remates están señalados los dias 23 y 30 del corriente, desde las diez de la mañana, en estas casas consistoriales.

Se anuncia para que acudan licitadores.

El padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles de la villa de Alcobendas, por lo respectivo al año de 1854, se halla concluido y de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento por término de diez dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que puedan enterarse los en el mismo comprendidos, pasado el cual ya no se admitirán reclamaciones de ninguna clase.

En la secretaria del ayuntamiento de Aravaca se halla de manifiesto por término de ocho dias el anucllamiento que ha de servir de base para el repartimien-

miento de la contribucion territorial del año próximo de 1854, en cuyo tiempo podran acudir los interesados en queja de agravios, pues pasado este no habrá lugar á reclamaciones.

En la villa de Redueña se arrienda la venta exclusiva al por menor de los ramos de carne, aceite y aguardiente para el año próximo venidero, y sus remate están señalados para el domingo 23 y 30 del corriente, en la casa consistorial, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

Por acuerdo del ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, se arriendan por todo el año de 1854 los derechos y venta exclusiva al por menor de las especies de consumo de dicha villa y su agregado Camarma del Cano, para cuyos dos remates están señalados los dias 23 y 30 del actual, y hora de diez á doce de sus mañanas, en la casa consistorial; bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

ADVERTENCIA.

No obstante las repetidas veces que se ha anunciado el pago de suscripcion á este periódico, todavía algunos pueblos no han satisfecho cantidad alguna por los débitos de este año, persistiendo en la costumbre de pagar por años vencidos, sin considerar que si á ellos les es útil dicha costumbre, el empresario le es altamente perjudicial. Por tanto se espera de los que se hallen en el indicado caso se presenten á la mayor brevedad á pagar los descubiertos que tengan.

Al propio tiempo se advierte á los que han abonado el medio año de suplementos, que no siendo probable la impresion de estos, se les entregará el recibo de dichos suplementos por el del segundo semestre de suscripcion, abonando dos reales para el total pago.

Se hallan de venta los estados impresos para entender los amillaramientos con arreglo al nuevo modelo.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo de 41 á 40 1/2
Cebada de 18 á 19 1/2
Algarobas de 23

Madrid 14 de octubre de 1853.

MADRID. Imprenta de Manuel Pita, calle de Maderá Alta 42.